

Item

aque loque que daren aderes de aque ac d d
 pinto con la may or brevedad y suuare la dila
 ciones y dadas que sean deo fieser en la obra nca
 de las deudas que daren de feruete y vora a d d
 los e sentados yoran e fieser; y aque enteram.
 que daren vrento y pagado dho alcance y caudal de
 pinto tiere Contratas con el d. D. Juan de me
 ra y su amara y era de los sus dhos que en aom
 grado alguna de las propiedades que se le an bendi
 do que se obligara a pagar para el dia del d. de
 Junio de este presente año de mill d. y setenta y nueve
 al dho pinto y castañal. en un nombre de cano de mra.
 que vistan para auamos de fieser fuer todo el d d
 alcance con su potesta de las propiedades remata
 las por el dho D. Juan de mra. dho hauidendo el
 cerion de fieser dho pinto y castañal. como sea m
 nistrados de todos los derechos y acciones que tiene
 contra todos felix y sus y sucesores y los demas
 viera deudas de dho y acciones que Obieren
 quedado y paguezen y se hallaren de los sus dhos
 Para que como D. Juan lo pueda aber rreger y
 demandar haber y cobrar hasta en la on cuarente con
 tidas que se le fieser deuiendo al dho pinto y el
 sus d d de obligarse por la sent. de venta que se da
 de Otorgar. de queda quenta d laud para que